

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN*Real decreto.*

En atención á las razones expuestas por mi Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El sostenimiento de los depósitos municipales y cárceles de las cabezas de partido es obligatorio á los Ayuntamientos, y el de las de Audiencia á las Diputaciones provinciales.

Art. 2.º Los gastos de personal, material y manutención de presos pobres que ocasionen los depósitos municipales serán costeados por sus respectivos Municipios, incluyendo al efecto en sus presupuestos el crédito necesario.

Art. 3.º El sostenimiento de las cárceles de las cabezas de partido es obligatorio á todos los Municipios comprendidos en el mismo. El presupuesto especial que se forme para cubrir esta atención se discutirá y aprobará en Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento, correspondiendo la convocatoria á esta Junta, y su presidencia al Alcalde de la cabeza de partido, y la obligación de funcionar como Secretario al que lo sea de este Ayuntamiento.

Art. 4.º La Junta á que se refiere la disposición anterior se reunirá dentro de los 15 primeros días del mes de Marzo, y las cuotas aprobadas la incluirán los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de las alteraciones ó modificaciones que los Gobernadores, oyendo á las Comisiones provinciales, introduzcan en ellos al aprobarlos definitivamente.

Art. 5.º Los Alcaldes de las cabezas

de partido serán los encargados de exigir por trimestres vencidos el pago de la parte de contingente que haya correspondido á los demás Ayuntamientos, á quienes podrán apremiar caso de necesidad. Para utilizar la *via de apremio* es condición previa é indispensable que el Ayuntamiento de la cabeza de partido esté al corriente en el pago de su cuota.

Del procedimiento contra los Ayuntamientos morosos dará cuenta inmediata el Alcalde de la cabeza de partido al Gobernador civil de la provincia.

Art. 6.º Es obligación del Ayuntamiento de la cabeza de partido la de anticipar los fondos que por déficit en la recaudación sean necesarios para el sostenimiento de las cárceles del mismo durante el primer trimestre del ejercicio de todo presupuesto, acudiendo á su reintegro con las primeras sumas que recaude.

Art. 7.º En los 15 días siguientes á la terminación del ejercicio de todo presupuesto, los Alcaldes de las cabezas de partido rendirán sus cuentas de gastos é ingresos ante las mismas Juntas de que trata la disposición 3.ª, y con la censura que recaiga se remitirán el día 31 de Julio á la aprobación de la Comisión provincial.

Art. 8.º Para subvenir á los gastos que originen todas las cárceles de Audiencia que estén enclavadas dentro del territorio de cada provincia, formarán las Diputaciones el oportuno presupuesto, cuya administración correrá á cargo de las mismas Diputaciones, siempre que la Audiencia esté instalada en la capital de la provincia. De las que estuvieren situadas fuera de dicho centro, serán Administradores y Ordenadores de pagos, por delegación del Presidente de la Diputación provincial, los Alcaldes de las cabezas de partido á que las mismas correspondan.

Art. 9.º Los fondos con que estos Alcaldes hayan de cubrir las atenciones carcelarias de Audiencia se los facilitarán las Diputaciones por trimestres adelantados, y de su inversión darán cuenta justificada los Alcaldes Administradores á la Diputación en los 15 días siguientes á la terminación del ejercicio de cada presupuesto.

Art. 10. Para que las Diputaciones puedan formar el presupuesto de que trata la disposición 8.ª, es indispensable que el Presidente ó Presidentes de las Audiencias de lo criminal de cada provincia remitan con oportunidad á la Diputación, por conducto del Gobernador, un cálculo de los gastos que consideren necesarios para el sostenimiento de los penados que, teniendo presente el número de causas pendientes y la estadística de años anteriores, crean que han de asistir en dichas cárceles durante el ejercicio.

Art. 11. Los gastos generales que originen las cárceles de Audiencias cuando se hallen establecidas en el mismo edificio en que lo estén las cárceles de partido donde aquéllas radiquen, se distribuirán entre los presupuestos provincial y municipales, teniendo en cuenta el tiempo que los presos se hallen á disposición del Juzgado de instrucción ó de las Audiencias respectivas.

Art. 12. El nombramiento de los empleados de cárceles, su vigilancia y el régimen interior de las mismas continuará obedeciendo á las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 13. Todos los gastos pendientes de pago que haya originado sostenimiento de las cárceles de lo criminal desde su creación hasta la fecha de este Real decreto serán suplidos por las Diputaciones provinciales, debiendo incluir la partida á que asciendan el presupuesto ordinario del año próximo económico de 1886 á 87.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Junta provincial de instrucción pública de Madrid.

Extracto del acta de la sesión de 13 de Marzo de 1886.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes; Quedar enterada de haber sido nombrados, á propuesta de la Junta de Maestros de las Escuelas de

Ambite, D. Juan Angel López Fraile.
Getafe (Escuela de párvulos), D. Matías Prieto Bragado.
Alcorcón, Doña Bárbara Pérez Cabezas.
Valdeavero, Doña Felisa Pezuela.
Manjirón, D. Nicomedes Sánchez Juan.
Cabrera, D. Luis Tejedor.
Redueña, D. Juan Francisco Gorgojo.
Patones, Doña Feliciano López Lorenzo.
Arroyomolinos, D. Pedro León Sanquillo.
Gascones, D. Julián Aparicio y García.
Serrada, Doña Petra Iglesias.

Canillejas, D. Eleuterio Garavaya.
Zarzalejo (sustitución), D. Rogelio Rubio y García.
Aprobar la elección de Habilitado del partido de Navalcarnero, á favor de Don Buenaventura Rodríguez.
Elevar á la Superioridad consulta sobre cumplimiento del art. 11 de la Real orden de 23 de Abril de 1864.
Decir al Alcalde de Sevilla la Nueva que se ha visto con desagrado el negarse á dar posesión al Maestro electo, hallándose éste dentro del plazo que determinan la regla 3.^a de la Real orden de 23 de Abril de 1864, disponiendo que se confiera la posesión con la fecha en que el Maestro se presentó.
Proponer para la Escuela de Chamartín de la Rosa, en cumplimiento de la orden de 29 de Enero último, á D. Antonio María González.
Informar favorablemente los expedientes de sustitución de Doña Francisca López y González y Doña María Paredes, Maestra de Colmenar y Torres.
Desestimar una instancia del Ayuntamiento y Junta local de Valdeavero, pidiendo la supresión de la Escuela de niñas.
Desestimar otra petición de D. Eusta-

quio Miguel Sancho, para que se le abonen haberes con el aumento de sueldo acordado por el Ayuntamiento de Villavieja, elevando á completa la Escuela de este pueblo.
Habiéndose negado el Maestro de Torrejón de Ardoz á aceptar como compensación de retribuciones la suma de 325 pesetas, consignadas al efecto, se acordó decir al Alcalde que se intente nuevo convenio entre el Ayuntamiento y el Maestro, y en el caso de no haber avenencia, se remita á esta Junta la clasificación de niños y cuotas que deben satisfacer.
Decir al Habilitado de San Martín de Valdeiglesias, retenga y ponga á disposición del comisionado de apremio la cuarta parte del sueldo á la Maestra de Cenicientos.
Elevar al Rectorado una instancia de D. Pedro Cal, pidiendo licencia para hacer oposiciones.
Devolver al Alcalde de Chinchón una certificación de acta para que sirva de cabeza de expediente, que debe ser instruido por la Junta local, en vista de lo manifestado por el Sr. Inspector á consecuencia de la visita girada á la Escuela de niños de Nueva Numancia, se acordó instruir el oportuno expediente para en

su vista proceder á lo que haya lugar.
Decir al Alcalde de Venturada que D. Desiderio González, Maestro del mismo, se halla obligado al pago de los alquileres de la casa-Escuela, y que devuelva á esta Junta las cuentas del material que se le tienen reclamadas.
Desestimar las reclamaciones de los Alcaldes de Lozoyuela y Ambite, pidiendo la devolución de cantidades por economías de personal.
Nombrar y aprobar los nombramientos de Maestros interinos hechos á favor de
D. Isidoro González Rivagorda, para Torremocha.
Doña Lucía Carrión, Velilla de San Antonio.
Doña María de los Dolores Cubilla, San Agustín.
D. Enrique Rubio, Chapinería.
Aprobar las cuentas de habilitación de los partidos de Alcalá, cuarto trimestre, período de ampliación; Torrelaguna, San Martín y Colmenar Viejo, período de ampliación del ejercicio de 1884-85.
Madrid 18 de Marzo de 1886.—El Presidente, P. D., Valentín Ruiz Vivar.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 21 al 31 del mes de Marzo de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Eustaquio de la Cueva.....	Madrid.....	Rústica.....	Buitrago.....	Propios.	388'89
D. Félix Salvador.....	»	»	Torres.....	Clero.	25
El mismo.....	»	»	»	Idem.	6'25
D. Manuel Nieto.....	»	»	Aravaca.....	Idem.	17'25
El mismo.....	»	»	»	Idem.	8'75
El mismo.....	»	»	»	Idem.	17'50
El mismo.....	»	»	»	Idem.	6
El mismo.....	»	»	»	Idem.	8'75
D. Francisco Alonso Gámez.....	»	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.	13.461
El mismo.....	»	»	»	Idem.	12.700
D. Félix Huerta.....	Alcalá.....	»	Alcalá.....	Estado.	117'50
D. Nicolás Rey.....	Chinchón.....	»	Carabaña.....	Idem.	30'25
D. José Morón.....	Rascafría.....	Rústica.....	Manzanares el Real.....	Propios.	237'40
D. Francisco Bernaldo de Quirós.....	Robledo.....	»	Robledo.....	Idem.	1.247'80
D. Manuel Sanz.....	Boalo.....	»	Manzanares.....	Idem.	220
D. Félix Velasco.....	Torrelodones.....	»	Las Rozas.....	Idem.	27
D. Facundo Madridano.....	Colmenar.....	»	»	Idem.	52'10
D. Toribio Valledor.....	El Prado.....	»	El Prado.....	Idem.	26'50
D. Benito Fernández.....	Rivatejada.....	»	Rivatejada.....	Clero.	45'50
El mismo.....	»	»	»	Idem.	175
D. Isaac García.....	Camarma.....	»	Camarma.....	Idem.	7'50
D. Policarpo Herranz.....	Somosierra.....	»	Somosierra.....	Idem.	3'88
D. Miguel González.....	Campo Real.....	»	Campo Real.....	Idem.	3'13
El mismo.....	»	»	»	Idem.	28'75
D. Antonio Solana.....	Batres.....	»	Batres.....	Idem.	21'88
El mismo.....	»	»	»	Idem.	30'13
D. Dionisio Rajas.....	Alcalá.....	»	Alcalá.....	Idem.	14'13
D. Dionisio Pompa.....	Batres.....	»	Batres.....	Idem.	125
D. Lucio Fernández.....	Daganzo.....	»	Daganzo.....	Idem.	1'18
D. Mamerto Godin.....	»	»	»	Idem.	3'66
D. Miguel González.....	Campo Real.....	»	Campo Real.....	Idem.	75'25
D. Pedro Alonso.....	»	»	»	Idem.	106'25
D. Juan Marcos.....	Móstoles.....	»	Móstoles.....	Idem.	75
D. Casimiro Reyes.....	»	»	»	Idem.	14'13
El mismo.....	»	»	»	Idem.	8'75
D. Manuel Cuevas.....	Humanes.....	»	Humanes.....	Idem.	6'50
D. Melitón Sanz.....	Fuenlabrada.....	»	Alcorcón.....	Idem.	9'50
D. Matías Pablos.....	Moraleja.....	»	Moraleja.....	Idem.	7'75
D. Pedro Pérez.....	Getafe.....	»	Fuenlabrada.....	Idem.	21'38
D. Gregorio Escolar.....	»	»	»	Idem.	14'38
D. Pio Bayo.....	Meco.....	»	Meco.....	Idem.	13'13
D. Gabino Muñoz.....	Fuenlabrada.....	»	Fuenlabrada.....	Idem.	2'82
D. Antonio Balsalobre.....	Torres.....	»	Torres.....	Idem.	43'88
El mismo.....	»	»	»	Idem.	50'88
El mismo.....	»	»	»	Idem.	50'25
El mismo.....	»	»	»	Idem.	9
El mismo.....	»	»	»	Idem.	17'63
D. Clemente Gutiérrez.....	Rivatejada.....	»	Rivatejada.....	Idem.	15
D. Aniceto Moreno.....	»	»	»	Idem.	15
D. Clemente Gutiérrez.....	»	»	»	Idem.	20'75
El mismo.....	»	»	»	Idem.	12'50
El mismo.....	»	»	»	Idem.	15
D. Félix Alonso.....	Loeches.....	»	Loeches.....	Idem.	31'25
D. Gregorio Escolar.....	Fuenlabrada.....	»	Fuenlabrada.....	Idem.	50'05

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos.
D. Dionisio Alcázar.....	Villarejo.....	Rústica.....	Villarejo.....	Clero.....	250'05
D. Fabián Rogel.....	".....	".....	".....	Idem.....	250
D. Felipe Fernández.....	Serranillos.....	Urbana.....	Serranillos.....	Idem.....	25'50
Doña Josefa Orgaz.....	Alcalá.....	Rústica.....	Orusco.....	Idem.....	58
D. Luis Fernández.....	Torrejón.....	".....	Alcalá.....	Idem.....	28'80
D. Felipe Mortalban.....	Torrelaguna.....	".....	Torrelaguna.....	Idem.....	47'50
D. Víctor Esteban.....	".....	".....	".....	Idem.....	57'60
D. Dionisio Juez.....	".....	".....	".....	Idem.....	307'05
D. Santos Sierra.....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	Idem.....	165
D. Alejandro Ocaña.....	Parla.....	Rústica.....	Parla.....	Idem.....	60'55
D. Juan Carballido.....	".....	".....	".....	Idem.....	51'05
D. Tomás Fernández.....	Chinchón.....	".....	Chinchón.....	Idem.....	450
D. Esteban Ortega.....	El Molar.....	".....	El Molar.....	Idem.....	250
D. Victorio Salas.....	Torrejón.....	".....	Torrejón.....	Idem.....	137'50
D. Román García.....	".....	".....	".....	Idem.....	100'70
D. Eugenio Bravo.....	".....	".....	".....	Idem.....	80
D. Román García.....	".....	".....	".....	Idem.....	126'50

Madrid 23 de Marzo de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Subsidio.—Tarifa 4.ª

Habiéndose extraviado un recibo de la contribución industrial por el concepto de sombrerería, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1885-86, expedido á favor de D. Ricardo Franco, domiciliado en la calle de Preciados, núm. 13; se hace saber por el presente anuncio que si transcurridos 30 días desde esta fecha no hubiera sido presentado en el Negociado de la Tarifa 4.ª de esta Administración, quedará dicho recibo sin valor ni efecto alguno.

Madrid 23 de Marzo de 1886.—J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Barajas de Madrid.

El día 8 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo de los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barajas de Madrid 22 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Julián.

Rivatejada.

Por disposición de la Excm. Comisión permanente de Pósitos de las provincias, se enajena en subasta pública la casa Panera del extinguido Pósito de esta villa, sita en la plaza de la Constitución de la misma, núm. 1, bajo el tipo de 1.000 pesetas, en que ha sido tasada, y pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto de la subasta. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 25 del actual, á las doce de su mañana.

Rivatejada 15 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Jerónimo Sanz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Julián Garrido An-

drés, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 3 del actual, señalando el día 1.º del próximo mes de Abril y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Saturnino González Benito, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Marzo de 1886.—El Oficial de Sala, José Sánchez y Morayta.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Julián Garrido Andrés, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 3 del actual, señalando el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Caballero Martín, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Marzo de 1886.—El Oficial de Sala, José Sánchez y Morayta.

Juzgados militares.

MADRID

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente tercer edicto cito al Comandante de infantería retirado Don Froilán García Velasco, para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, con objeto de prestar una declaración en un interrogatorio.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* de esta Corte.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1886.—Eliodoro Moncada.

MADRID

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Antonio

Quintana y Saturnina Caballero de España, para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, con objeto de prestar una declaración en un interrogatorio.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* oficiales de esta Corte.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1886.—Eliodoro Moncada.

MADRID

Ignorándose el domicilio de Doña Ruperta Morillo, se la cita por medio de este anuncio para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía, (Segovia, 6, principal derecha).

Madrid 10 de Marzo de 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos.

MADRID

En el término de 10 días se presentará en esta Fiscalía, calle de Monte Esquinza, núm. 3, tercero derecha, el Comandante D. Pedro Romero Camacho para prestar una declaración.

El Comandante Fiscal, Eulogio de Aguirre.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En los autos seguidos á instancia de D. Toribio Fernández y Rodríguez con el Ministerio Fiscal y D. Dámaso Pérez de Lazarraga y D. Juan Manuel Clemente, sobre que se le declare pobre para litigar, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Marzo de 1885, el señor D. Carlos María Bru y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista; habiendo visto los presentes autos incoados á instancia de D. Toribio Fernández y Rodríguez, como demandante, por su derecho propio, empleado, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Juan Pascual García y defendido por el Letrado D. Enrique Pérez Hernández, con el Ministerio Fiscal, Don Dámaso Pérez de Lazarraga y D. Juan Manuel Clemente, como demandados, también por su derecho propio, ambos de esta vecindad, en rebeldía sobre que se le declare pobre para litigar con estos dos últimos.

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al D. Toribio Fernández y Rodríguez, y en su consecuencia debo mandar y mando que en los autos que tiene que entablar contra D. Dámaso Pérez de Lazarraga y D. Juan Manuel Clemente, en reclamación de créditos, se le defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 14 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36 al 39 de la misma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Bru.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente en Madrid á 12 Marzo de 1886.—Antero Martín Insáusti.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio José Expósito, procedente de la Inclusa de esta Corte, de 24 años, soltero, pintor, vecino de esta Corte, que parece ha vivido en la calle del Oso, núm. 3, principal y se ignora su actual paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto verificado el día 2 del corriente en la calle de Hortaleza, inmediaciones de la de Hernán Cortés; previéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Marzo 1886.—Felipe Peña.—De S. O., Federico Camacho y Jiménez.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Trigueros Fernández, de edad de 19 años, de estado soltero, estampador de música, natural de esta capital, que ha vivido en la calle del Bastero, núm. 4, piso segundo; Antonio Alvarez Laviña, de la misma naturaleza, estado y edad que el anterior, de oficio carpintero, que ha habitado en la calle de Santa María, núm. 6 (Tetuán), y Pablo Rugar Arrisca, de 18 años de edad, también soltero, repartidor de en tregas, natural de Bernardor, provincia de Segovia, con domicilio en la misma casa que el Trigueros, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Barquillo, núm. 32 triplicado, cuarto segundo, á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, con fecha de ayer, en la causa que se instruye por atentado al vigilante de consumos Maximino Fernández, se cita y llama por el presente á los que en la

mañana del 19 de Enero último presenciaron los hechos que han dado origen a la formación de la expresada causa, que tuvieron lugar en la calle de Santa Isabel, próximo a la ronda de Atocha, a fin de que en el término de ocho días se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso principal del exconvento de las Salesas, a prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo 1886.—V.º B.º = M. Suárez.—El Escribano, Celestino de Flores.

HOSPITAL

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa por lesiones inferidas a Consuelo Martín Suárez, se cita y llama a ésta, que vivió en la calle del Amparo, núm. 75, piso principal, ignorándose su actual domicilio ó paradero, para que en término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito para ser reconocida por los médicos forenses; bajo apercibimiento que de no presentarse la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1886.—El Escribano, Martínez.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en causa criminal que se ha seguido contra Severiano Varela y Fernández, se sacan nuevamente a pública subasta los efectos y ropas que le fueron ocupados, los que se pondrán de manifiesto a los licitadores en el local de este Juzgado, cuyos efectos salen a subasta sin sujeción a tipo, con arreglo a lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para que tenga lugar el día 8 de Abril próximo, a las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid a 17 de Febrero de 1886.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.—Es copia.—V.º B.º = Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Dolores Sanz y Barrachina, natural de Alcoy, en la provincia de Alicante, de 39 años de edad, casada, cigarrera, que habitó en la calle de la Pasión, núm. 11, cuarto principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 10 días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de su sexo, con el fin de que cumpla la pena correspondiente en equivalencia a la multa que le fué impuesta en la causa criminal contra la misma, seguida por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo a todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, delgada, color caído, pelo y ojos castaños; viste falda de cretona negra, pañuelo mantón gris y otro de seda negro a la cabeza; y conseguida que sea se la conducirá a la cárcel de mujeres de esta capital y a disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid a 15 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama a Faustino Álvarez García, de 31 años de edad, soltero, panadero, que habitaba en

la calle de Lavapiés, 34, piso 4.º interior y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar diligencias en causa que se instruye contra Francisco Jiménez por lesiones al Faustino; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 18 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—El actuario, por mi compañero Martos, Flaviano Urdarico de la Torre.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Victoriano N. (a) Sombrero Mayor, vecino de esta Corte, para que dentro del término de 15 días comparezca en éste mi Juzgado a contestar a los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo sobre robo a Martín Rodríguez; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y detención del mencionado sujeto y lo pongan a mi disposición.

Dada en Madrid a 13 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Petra Algarra y Bermejo, natural de esta Corte, hija de Ramón y de Manuela, de 25 años de edad, soltera, cigarrera, que habitó en la calle del Grafal, núm. 14, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, que empezarán a contarse desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibir la declaración indagatoria en la causa criminal que contra la misma se instruye por el delito de hurto de dinero y efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo a todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, morena, de carnes regulares, ojos pardos, pelo castaño, tiene una cicatriz en la megilla derecha y viste de artesana; y conseguida que sea se la conducirá a la cárcel de su sexo en clase de presa comunicada y a disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid, a 5 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama a Antonia Basano, Eugenio Gutiérrez y Micaela Almona, que habitaban en la calle de la Pasión, núm. 12, piso tercero, cuarto núm. 7, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del exconvento de las Salesas, con el fin de prestar declaración en sumaria que instruyo por hurto de ropas a la primera; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 13 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Martos.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eduvigis Valcárcel Rodríguez, natural de Juicio en la provincia de León, hija de Isidro y de Francisca, de 31 años de edad, soltera, vendedora, que habitó en el barrio de las Injurias y en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 10 días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en la causa criminal que contra la misma se instruye por expención de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo a todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, ligeramente morena, ojos pardos, pelo castaño oscuro y viste como las mujeres del pueblo; y en el caso de ser habida será conducida a la cárcel de su sexo en clase de presa comunicada y a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 6 de Marzo 1886.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Lorenzo Martín Piri, Francisco Salazar, Rafael Repullo y Antonio Navarro, éste empleado que ha sido hasta hace poco en la Secretaría de la Alcaldía del distrito de la Inclusa de esta Corte, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado ó en la prisión celular, a fin de responder a los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por robo y expención de efectos timbrados; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Asimismo, por la presente, exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y detención de los referidos cuatro procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos, a la prisión celular en clase de detenidos y a mi disposición.

Dado en Madrid a 16 de Marzo de 1886.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.—Es copia.—Juan Joaquín Jiménez.

GETAFE

D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Amor de Peña, conocido por Manuel Amor Peña, cuyas demás circunstancias y señas personales así como su domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a oír una notificación en la pieza separada de prisión, referente a la causa instruida contra el mismo, sobre desobediencia y resistencia a la Autoridad; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y remisión de dicho procesado a la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, toda vez que se halla decretada su prisión.

Dada en Getafe a 17 de Marzo 1886.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Maximiano Díaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de distribución de aguas del Canal de Isabel II en varias calles de los barrios Argüelles y de Pozas, bajo el presupuesto de 143.664 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.180 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 718 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 180 pesetas.

Madrid 12 de Marzo 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de distribución de aguas del canal de Isabel II en varias calles de los barrios de Argüelles y Pozas, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.) Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo.

(Fecha y firma del proponente.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 366.197, por 965 impositores, de las cuales son nuevas 257; y se han satisfecho en los días 19, 20 y 21, pesetas 213.579, a solicitud de 402 imponentes, 169 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Marzo de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.